16/07/2015

ECONOMIST&JURIST

Redacción

# Los delitos de frustración de la ejecución tras la ley orgánica 1/2015, de 23 de noviembre, de reforma del código penal

**Por Teresa Escalante. Abogada Economista**

La modificación introducida por Ley Orgánica 1/2015, de 23 de noviembre, en lo que atañe a los delitos hasta la fecha comprendidos en el concepto “Insolvencias punibles”, parte de la distinción fundamental entre la tutela penal de los procedimientos de ejecución, comprendida en el Capítulo VII: “Frustración de la ejecución” y los delitos de concurso punible o insolvencia, comprensivos de las actuaciones contrarias al deber de diligencia en la gestión de los asuntos económicos que hagan peligrar los intereses de los acreedores en el contexto de crisis económica en la empresa, regulados en el Capítulo VII bis: “De las insolvencias punibles”.

En lo que se refiere a los delitos de frustración de la ejecución, objeto de análisis en el presente artículo, la Ley Orgánica 5/2015 introduce, junto al alzamiento de bienes, dos nuevas figuras delictivas habituales en derecho comparado, a saber: 1.Ocultación de bienes en procedimiento judicial o administra

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF